



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 31364. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual desiste de la presente controversia constitucional, cuyo contenido y firma fue ratificado ante la presencia del licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por reconocida la personalidad que ostenta la Magistrada Elsa Cordero Martínez, como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en términos de la documental que al efecto exhibe.

En cuanto al escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional, dígase a la promovente que será motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

